



Gaceta Municipal Especial

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 14 DE JUNIO DE 2024
Volumen OCHO Año TRES

**LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA,
ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO
REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA
CON EL SIGUIENTE:**

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 13 de junio de 2024.	4
2. Convocatoria: Tercera Edición del Premio Municipal de la Juventud Toluca 2024.	24

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; VERÓNICA MARTÍNEZ VERTIZ, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISITIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación para la celebración de Sesión Solemne el día 20 de junio de 2024, en la que se llevará a cabo la develación de la placa conmemorativa con motivo de la declaratoria del Árbol de las Manitas como árbol notable y/o patrimonial; y se apruebe como Recinto Oficial para tal efecto el inmueble ubicado en la calle Árbol de las Manitas número 157, Lomas Altas, Toluca, Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la celebración de Sesión Solemne de Cabildo el día 20 de junio de 2024, en la que se llevará a cabo la develación de una placa conmemorativa con motivo de la Declaratoria del Árbol de las Manitas como Árbol Notable y/o Patrimonial del Municipio de Toluca. - - - -

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, declarar como Recinto Oficial para la celebración de las sesiones de cabildo el día 20 de junio de la presente anualidad, el inmueble ubicado en calle Árbol de las Manitas, número 157, Lomas Altas, Toluca, Estado de México. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones dé seguimiento y cumplimiento a los presentes acuerdos. - - - - -



CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la Convocatoria: Tercera Edición del Premio Municipal de la Juventud Toluca 2024.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Convocatoria dirigida a los jóvenes del municipio de Toluca, para postularse como candidatos a obtener el Premio Municipal de la Juventud Toluca 2024. - - - - -

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, para que den seguimiento a los presentes acuerdos y a la Coordinación General de Comunicación Social para que se dé máxima publicidad a la presente convocatoria. - - - - -

TERCERO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la Campaña de Regularización Fiscal para el Ejercicio 2024 y anteriores, denominada "Ponte al Día".

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Campaña de Regularización Fiscal para el ejercicio 2024 y anteriores, denominada “Ponte al Día” a través de la bonificación de hasta el 50% en el pago de impuestos y derechos y la condonación del 100% en multas y recargos, en beneficio de los contribuyentes que presenten rezagos en el pago de contribuciones municipales; y de hasta el 98% de bonificación en el pago de Impuesto Predial y la condonación del 100% en multas y recargos para predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de octubre del año en curso, en los términos expuestos. - - - - -

Campaña de Regularización Fiscal 2024 y Anteriores

Impuestos				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Condonación
Impuesto Predial.	Hasta el 100%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Multas y Recargos
Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.	Hasta el 100%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M		Multas y Recargos
Anuncios Publicitarios.	Hasta el 100%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M		Multas y Recargos
Derechos				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Condonación
Estacionamiento en la vía Pública y de Servicios Públicos	Hasta el 100%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Multas y Recargos
Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público	Hasta el 100%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M		Multas y Recargos

Respecto al Sector Agropecuario

Impuesto Predios Agrícolas				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Bonificación
Impuesto Predial predios Destinados a Actividades Agropecuarias, acuícolas y forestales.	Hasta el 98%	Art. 18 L.I.M.E.M	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Impuesto
	Hasta el 100%			Multas y Recargos

Respecto a Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, Estacionamientos y Licencia para venta de bebidas alcohólicas y otros:

Impuestos				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Bonificación
Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.	Hasta el 50%	Art. 11,15, 16 y 17 de la L.I.M.E.M. Art. 31 del C.F.E.M.Y.M.	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Impuesto
Anuncios Publicitarios.	Hasta el 50%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M		Impuesto
Derechos				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Bonificación
Estacionamiento en la vía Pública y de Servicios Públicos	Hasta el 50%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Derecho
Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público*	Hasta el 50%	Art. 31 C.F.E.M.Y.M		Derecho
* L.I.M.E.M: Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024. * C.F.E.M.Y.M: Código Financiero del Estado de México y Municipios.				

Campaña de Regularización Fiscal "Impuesto Predial" 2022 y Anteriores

Impuesto Predial				
Concepto	Porcentaje	Fundamento	Período	Bonificación
Impuesto Predial.	Hasta el 50%	Art. 19 L.I.M.E.M	Día siguiente de su aprobación al 31 de octubre 2024.	Impuesto

Solo predios destinados a casa habitación, la bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, adicionalmente deberá presentar y entregar copia de su credencial de elector, la cual deberá coincidir con el domicilio del predio o constancia domiciliaria emitida por el secretario de ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, facultar al Presidente Municipal y a la Tesorería Municipal, para que realicen la condonación de los impuestos, derechos, multas y recargos, para este ejercicio 2024, en cumplimiento al acuerdo primero. - - - - -

TERCERO. Instrúyase a la Coordinación General de Comunicación Social, se dé máxima publicidad en la página oficial del Ayuntamiento y en los medios electrónicos disponibles para tal efecto. - - - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento la propuesta y, en su caso, aprobación del Programa Municipal de Regularización de Adeudos por el Suministro y Contratación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para Usuarios Domésticos; así como para Asociaciones Religiosas e Instituciones Educativas Públicas.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el Programa Municipal de Regularización de Adeudos por el Suministro y Contratación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para Usuarios Domésticos a través del cual se autoriza la condonación parcial o total de hasta el 100% sobre el adeudo causado en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados, únicamente a favor de personas físicas propietarias o poseedoras del servicio doméstico, es decir, en inmuebles destinados a casa habitación, incluyendo derivaciones en los siguientes conceptos:- - - - -

- A. Por concepto de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; se aplicará condonación de hasta el 100% sobre el adeudo causado en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.**
- B. Por concepto de regularización en los Derechos de Conexión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, es decir, cuando se refiera a la incorporación de tomas omisas al Padrón General de Usuarios; se aplicará condonación de**

hasta el 75% sobre el adeudo causado en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

- C. Por concepto de contratación en los Derechos de Conexión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, es decir, cuando se refiera a la incorporación de tomas omisas al Padrón General de Usuarios; se aplicará condonación de hasta el 50% sobre el adeudo causado en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.
- D. Por concepto de Derechos por Operación, Mantenimiento y Reposición de la Red, previsto en el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se aplicará condonación de hasta el 75% sobre el adeudo causado en los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados.

Para efectos del presente Acuerdo, las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

- A) **PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:**
 - a) Los propietarios o titulares de la cuenta, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:
 - I. Estar registrados en el padrón comercial de usuarios del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
 - II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y
 - III. Presentar identificación oficial vigente.
 - b) Los poseedores, para acceder a los beneficios del presente programa, deberán:
 - I. Tener registro de la cuenta en el padrón comercial de usuarios del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
 - II. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; y
 - III. Presentar cualquier tipo de comprobante de domicilio, con el cual se permita acreditar la legal posesión del inmueble, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
 - i. Recibo de pago de impuesto predial;
 - ii. Recibo de teléfono fijo o celular;

- iii. Recibo de gas;
 - iv. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
 - v. Recibo de luz;
 - vi. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
 - vii. Credencial para votar vigente; o
 - viii. Estado de cuenta de AFORE.
- IV. Croquis de localización del inmueble.

B) REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE TOMA:

a) Para la contratación por parte de poseedores de inmuebles de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado solo será necesario:

- I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;
- II. Presentar identificación oficial vigente;
- III. Cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- i. Recibo de pago de impuesto predial;
- ii. Recibo de teléfono fijo o celular;
- iii. Recibo de gas;
- iv. Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria;
- v. Recibo de luz;
- vi. Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable;
- vii. Credencial para votar vigente; o
- viii. Estado de cuenta de AFORE.

IV. Croquis de localización del inmueble.

Es importante referir que, en estos casos, el recibo que el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca expida será innominado, lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

b) Para la contratación por parte de propietarios de inmuebles de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado solo será necesario:

- I. Presentar solicitud de adhesión al programa, la cual será proporcionada por el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca;

- II. Presentar identificación oficial vigente;
- III. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del propietario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad, los cuales de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:
 - i. Contrato Privado de Compraventa;
 - ii. Cesión de Derechos;
 - iii. Contrato de Donación;
 - iv. Sentencia dictada por Órgano Jurisdiccional; o
 - v. Escritura pública pasada ante la fe de Notario Público.
- IV. Croquis de localización del inmueble.

Las personas físicas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación, que cumplan y reúnan los requisitos para acceder a la condonación, deberán realizar el pago completo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, lo anterior, para que la condonación aludida pueda surtir los efectos legales correspondientes en el sistema comercial que opera el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.

Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

Las personas físicas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

Los contribuyentes que por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación, sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

La Dirección General del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se

determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente.

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el Programa Municipal de Regularización de Adeudos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para Asociaciones Religiosas e Instituciones Educativas Públicas, mediante el cual se autoriza otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 80% en el pago por concepto de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para el ejercicio fiscal 2023 y anteriores, incluyendo la condonación del 100% en accesorios legales causados. - - - - -

Para efectos del presente Acuerdo, las personas físicas o jurídicas-colectivas propietarias o poseedoras de inmuebles deberán cumplir únicamente con los siguientes requisitos:

PROGRAMA DE CONDONACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDO:

- a) Ser el Titular de la cuenta identificada en el sistema comercial del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca o bien, aquél que acredite ser el poseedor del inmueble.

La Titularidad o posesión, se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Identificación oficial vigente;

- II. Documento que acredite la propiedad o posesión, según sea el caso.

- b) Ser usuario del sistema municipalizado de suministro de agua potable que presta el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca.
- c) Para el caso de las asociaciones religiosas se deberá presentar la documental pública consistente en el registro vigente expedido por autoridad legalmente facultada para ello.
- d) Para el caso de las instituciones de enseñanza pública de nivel básico se deberá presentar la documental pública que acredite fehacientemente esa calidad.

Las personas físicas y/o jurídicas colectivas propietarias o poseedoras que cumplan y/o reúnan los requisitos para acceder a la condonación, no podrán solicitar el pago a través de plazos diferidos o en parcialidades, es decir, el pago deberá realizarse en una sola exhibición al momento de solicitar la condonación y dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

Los pagos de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación del presente Acuerdo, no generan derecho a la devolución, compensación o reclamo del pago de lo indebido en la vía administrativa o jurisdiccional.

Las personas físicas y/o jurídicas colectivas propietarias o poseedoras que soliciten ser beneficiarios de las condonaciones a que hace referencia el presente Acuerdo y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere éste, deberán previamente desistirse del procedimiento y/o juicio, exhibiendo ante la Dirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca; copia certificada del acuerdo recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

No será procedente otorgar la condonación de referencia cuando:

- a) Exista alguna irregularidad o falsedad en los datos y/o documentación proporcionados.
- b) El solicitante no reúna alguno de los requisitos establecidos.

Los contribuyentes que por cualquier motivo, accedan indebidamente a la condonación sin tener derecho a ésta, deberán cubrir la totalidad de las contribuciones causadas, con los accesorios legales a que haya lugar, con independencia de las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales en que incurran.

La Dirección General del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a través de la Dirección de Comercialización, estará facultada para revocar los beneficios fiscales concedidos mediante el presente Acuerdo cuando se determine, de manera posterior, que el contribuyente declaró con falsedad, presentó documentación apócrifa o no cumplió con la regularización de sus obligaciones, debiendo cubrir el crédito fiscal respectivo en términos de la legislación fiscal estatal vigente

TERCERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir del 14 de junio de 2024 y continuarán vigentes hasta el 20 de diciembre de la presente anualidad. - - - - -

CUARTO. Notifíquense estos acuerdos al Titular del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento y seguimiento al mismo, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos para tal efecto. - - - - -

QUINTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

NO. CONTROL	OBRA Y/O ACCIÓN	IMPORTE AUTORIZADO	ADECUACIONES		IMPORTE MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
1	PAGO DE NÓMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	296,294,996.00	0.00	33,100,000.00	263,194,996.00
2	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	36,500,000.00	0.00	0.00	36,500,000.00
3	SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE HARDWARE, DESARROLLO E INSTALACIÓN DE SOFTWARE A LA MEDIDA, TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE CONJUNTO PARA DESARROLLAR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO DIGITAL.	51,100,000.00	29,329.28	0.00	51,129,329.28
4	SUBSIDIO ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO	274,000,000.00	0.00	0.00	274,000,000.00
5	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OPERATIVOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	36,000,000.00	0.00	0.00	36,000,000.00
6	DEUDA PÚBLICA (AMORTIZACIÓN DE CAPITAL)	142,900,098.44	0.00	57,951,153.76	84,948,944.68
7	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE ALTO RIESGO (BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD)	0.00	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00
8	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	47,846,143.00	0.00	47,846,143.00
9	TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	6,657,137.00	0.00	6,657,137.00
10	RENTA DE EQUIPO RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	518,544.48	0.00	518,544.48
11	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL (SEGURIDAD PÚBLICA)	0.00	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00
TOTAL		\$ 836,795,094.44	\$91,051,153.76	\$ 91,051,153.76	\$ 836,795,094.44

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, otorgar la facultad al titular del Ejecutivo Municipal y a la Tesorería Municipal para el ejercicio y la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, en los términos expuestos. - - - - -

TERCERO. Se instruye al Titular del Ejecutivo Municipal y a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones den cumplimiento al acuerdo anterior. - - -

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.- - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, relativo a la declaratoria de árbol notable y/o Patrimonial del Municipio de Toluca, del ejemplar (chiranthodendrom pentadactylon Larreat) o árbol de las



manitas, ubicado en la Delegación árbol de las Manitas 03, Unidad Territorial Básica Lomas Altas, Clave Única Municipal 030C, del Municipio de Toluca **(Expediente: SA/CABILDO/083/2024).**

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente, relativo a la declaratoria de árbol notable y/o Patrimonial del Municipio de Toluca, del ejemplar (*chiranthodendrom pentadactylon Larreat*) o árbol de las manitas, ubicado en la Delegación árbol de las Manitas 03, Unidad Territorial Básica Lomas Altas, Clave Única Municipal 030C, del Municipio de Toluca; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

16

PRIMERO: Se declara la procedencia para la declaratoria de árbol notable y/o patrimonial, del ejemplar (*chiranthodendrom pentadactylon larreat*) ubicado en la Delegación Árbol de las Manitas 03, Unidad Territorial Básica Lomas Altas, Clave Municipal 303C, del Municipio de Toluca.

SEGUNDO: Publíquese la aprobación del presente instrumento y se anexo en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca, así como en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Cabildo y de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada [redacted], Delegación Universidad, Toluca Estado de México **(Expediente: SA/CABILDO/145/2024).**

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada [redacted], Delegación Universidad, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de Lonchería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica denominada "Ahogadas Guadalajara", ubicada [redacted], Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/145/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente

Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

18

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada Óã^&&ñ, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/146/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada [redacted], Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica denominada "Servicio Comercial Garis, S.A. de C.V.", ubicada [redacted], Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/146/2024, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de renta mensual de los 137 locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Toluca (**Expediente: SA/CABILDO/069/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del incremento de renta mensual de los 137 locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Toluca; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA RENTA MENSUAL DE LOS 137 LOCALES COMERCIALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, conforme al Considerando Cuarto y Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial número 3, propiedad del Municipio de Toluca, ubicado en Av. Independencia S/N entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, Delegación San Mateo Otzacatipan, C.P. 50227, Toluca, Estado de México, a favor de [REDACTED] (Expediente: SA/CABILDO/071/2024).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial número 3, propiedad del Municipio de Toluca, ubicado en Av. Independencia S/N entre calle Prevista y Vicente Lombardo Toledano, Unidad Territorial Básica Geovillas de la Independencia, Delegación San Mateo Otzacatipan, C.P. 50227, Toluca, Estado de México, a favor de [REDACTED] ; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

21

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO 3, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, S/N, ENTRE LA CALLE PREVISTA Y VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA (UTB) GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, DELEGACIÓN SAN MATEO OTZACATIPAN, C.P. 50227, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE LA C. [REDACTED] , conforme al Considerando Cuarto y Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; así mismo, para que se autorice al C. Presidente

Municipal de Toluca, a suscribir el instrumento legal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal de Toluca, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Administración del Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutive emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras por la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número oficial y Licencia de Construcción del predio identificado con la clave catastral 101 27 504 08 00 0000 ubicado en la calle Fraternidad, sin número, Santiago Tlaxomulco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (**Expediente: SA/CABILDO/110/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Ingresos, relativo a la aprobación de la exención del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras por la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento y Número oficial y Licencia de Construcción del predio identificado con la clave catastral 101 27 504 08 00 0000 ubicado

en la calle Fraternidad, sin número, Santiago Tlaxomulco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de los resolutivos siguientes: - - - -

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE la exención del pago de Impuestos, Derechos y Aportaciones de Mejoras por la Licencia de Uso de Suelo, Alineamiento, Número Oficial; así como la Licencia de construcción, del ejercicio fiscal 2024 del inmueble ubicado en calle Fraternidad, sin número, Santiago Tlaxomulco, Toluca, México, con clave catastral número 101 27 504 08 00 0000 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$21,438.00 (veintiún mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.) por concepto de derechos de Alineamientos y Número Oficial; y \$1,086.00 (mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de derechos de Licencia de Uso de Suelo, de conformidad con el artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y al considerando quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO.- Instrúyase a través del C. Presidente Municipal de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO.- Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Convocatoria Tercera Edición del Premio Municipal de la Juventud Toluca 2024.

24



El Ayuntamiento de Toluca con base en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; artículo 122, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 14, 30 Bis, párrafo primero, 31, Fracción XXXIII y 55, Fracción IV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 2 y 3, Fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; artículos 3, Fracción VIII, 16 Fracción I y 17, Fracción I, inciso g, del Bando Municipal de Toluca; artículos 2.3, Fracción III, 2.39, Fracciones I, II y III y 2.40, Fracción IX del Código Reglamentario Municipal de Toluca Vigente.

CONVOCA

A las y los jóvenes del municipio de Toluca que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud y el de su comunidad en general, para obtener el

PREMIO MUNICIPAL

JUVENTUD TOLUCA 2024

BASES

PRIMERA. CANDIDATOS

Las y los candidatos a obtener el Premio Municipal Juventud Toluca 2024, deberán ser jóvenes que radiquen en el municipio de Toluca, Estado de México, cuya edad a la fecha de inscripción de la presente convocatoria esté comprendida entre los 12 y hasta los 29 años de edad.

SEGUNDA. MODALIDADES

El Premio Municipal Juventud Toluca 2024 reconocerá a las y los jóvenes toluqueños en las tres siguientes modalidades:

- **Traectoria Académica, Política y de Emprendimiento.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan destacado en actividades académicas, políticas y/o de emprendimiento, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.
- **Labor Social y Medio Ambiente.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan tenido una reconocida labor social y medio ambiente, demostrando su solidaridad con las y los toluqueños.
- **Traectoria Deportiva y Cultural.** Se entregará a las y los jóvenes cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura y el deporte, que realicen, fomenten y difundan estas actividades.

TERCERA. CATEGORÍAS

El Premio Municipal Juventud Toluca 2024 se otorgará a las personas jóvenes toluqueñas en las modalidades antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes categorías:

- **Categoría A:** jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
- **Categoría B:** jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
- **Categoría C:** jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

En cada modalidad se otorgará un premio por categoría, dando un total de nueve galardonados en esta emisión.

Las personas jóvenes que resulten galardonadas con el Premio Juventud Toluca 2024, serán acreedoras a un incentivo económico de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría A; \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría B; y \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría C; así como un reconocimiento por parte del Presidente Municipal de Toluca y miembros de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación.

CUARTA. REQUISITOS

El registro de candidaturas y entrega de documentación se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 18:00 horas del viernes 05 de julio del presente año de manera digital a través del siguiente portal electrónico

<https://forms.gle/PLsers9ftaRHyrzL7>

de la Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Toluca, en el orden que a continuación se precisa:

- Carta de postulación dirigida al Jurado Calificador del Premio Municipal Juventud Toluca 2024, suscrita por las personas o instituciones que proponen al candidato o candidata, destacando sus principales méritos.
- Identificación oficial vigente con fotografía; en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Síntesis curricular redactada de una manera coloquial, sustentada por el currículum vitae y por las constancias integradas al expediente, trayectoria, logros y méritos que la o lo hagan merecedor del premio.
- Documentos probatorios que acrediten los merecimientos del candidato o candidata, tales como diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimonios, etcétera.

La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, será motivo para que el o la aspirante no sea considerado(a) como candidato(a).

QUINTA. EXPEDIENTES

Todo expediente recibido tendrá un folio asignado automáticamente; sin embargo, únicamente serán considerados aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En caso de ser necesario se solicitará al candidato o candidata la documentación original para cotejo.

SEXTA. JURADO CALIFICADOR

La evaluación de las candidaturas inscritas será realizada por el Jurado Calificador, el cual estará integrado por:

- Una presidenta, que será la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, Mariela Concepción Rodríguez Mora;
- Un secretario técnico, que será el Director de Apoyo a la Juventud del Ayuntamiento de Toluca, Mauricio Alberto Becerril Reynoso y
- Siete jurados:
 - Primera Sindica, Verónica Martínez Vertiz.
 - Tercer Regidor, Carlos Gabriel Ulloa González.
 - Cuarta Regidora, Sonia Castillo Ortega.
 - Décimo Regidor, Mario Alberto Hernández Cardoso.
 - Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
 - Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
 - Titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Las personas integrantes del Jurado Calificador, con excepción al Secretario Técnico, tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la presidenta del Jurado Calificador tendrá voto de calidad.

Las y los jurados calificadores recibirán en la sesión de deliberación el acceso a los

expedientes digitales de los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para su evaluación. Cada jurado calificador emitirá su dictamen de candidatos y candidatas finalistas y lo someterá al Jurado Calificador, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Jurado Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria, se realizará una minuta o acta según sea el caso registrando los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes que participen en las sesiones.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DEL JURADO

El Jurado Calificador tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que se considere que no haya los suficientes méritos para recibir el galardón.

Las decisiones del Jurado Calificador serán de carácter definitivas e inapelables. Los casos no previstos en la presente serán resueltos, en definitiva, por el Jurado Calificador.

OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS GANADORAS

Se tomarán en cuenta 5 variables de evaluación que se relacionan con las características de los trabajos inscritos. A cada una de ellas se le asignará un valor en una escala del 5 al 10. Siendo las siguientes las consideradas:

Traectoria:

El Jurado Calificador evaluará que la persona se distinga por su comportamiento en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, entre otras.

Carácter Inspirador:

El Jurado Calificador evaluará si la persona establece proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientiza y motiva a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que éstas se inscriben.

Impacto y Alcance:

El Jurado Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en el municipio de Toluca.

Carácter Innovador:

El Jurado Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

Proyección:

El Jurado Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como, si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

NOVENA. MECÁNICA OPERATIVA

El Ayuntamiento de Toluca, emitirá la convocatoria a través de la Comisión de Juventud Deporte y Recreación.

En la Sexta Regiduría se recibirá el total de expedientes digitales de candidatas y candidatos inscritos al Premio Municipal Juventud Toluca 2024 en sus diferentes modalidades.

Se realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección por modalidad, tomando en cuenta los criterios de evaluación que establece la convocatoria en los numerales cuatro y ocho con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten la participación en el proceso.

En este sentido, se entregará a los integrantes del Jurado Calificador el acceso a los expedientes digitales de aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos mencionados en los numerales cuatro y ocho.

La totalidad de los expedientes se encontrarán disponibles para su consulta si así lo solicita el Jurado Calificador.

La lista de personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal Juventud Toluca 2024, será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca <https://www2.toluca.gob.mx/> el jueves 01 de agosto.

DÉCIMA. ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio para los ganadores se realizará en una ceremonia en el marco del Día Internacional de la Juventud, lugar y hora por definir.

DÉCIMA PRIMERA. CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS GANADORAS

La participación en la convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Toluca, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales del Premio Municipal Juventud Toluca 2024, a través de la Sexta Regiduría, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de ganadoras y ganadores de las diferentes categorías del premio, tomando como referencia los criterios del Jurado Calificador; asimismo resguardará la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa. Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del Jurado Calificador del Premio Municipal Juventud Toluca 2024, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca en ejercicio de sus atribuciones. No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley en la materia.



Ayuntamiento de Toluca
2022 - 2024



**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

27



Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Verónica Martínez Vertiz

Primera Síndica

Mariela Concepción

Rodríguez Mora

Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón

Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño

Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro

Primer Regidor

Adán Piña Esteban

Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño

Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez

Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González

Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso

Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega

Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez

Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores

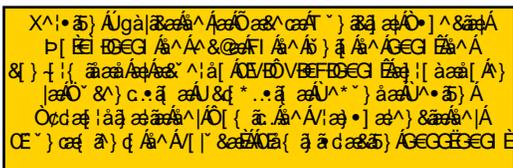
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño

Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz

Secretario del Ayuntamiento



(Rúbricas)